MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 88-8-10027-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICOS.COM S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900.311.805-1, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELECTRÓGENO COMPUESTO POR UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 150 KVA, UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO 150 KVA Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS.

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.158 de Piedecuesta Santander, en calidad de Comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio, nombrado mediante Resolución ministerial No. 002877 del 31 de Diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien en adelante y para efectos de la modificación No. 001 se denominará LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO por una parte, y por la otra el señor ILLER ESPEJO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.348.308 de Villavicencio, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad comercial ELECTRICOS.COM S.A.S, identificada con NIT. 900.311.805-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la modificación No. 001 al contrato No. 88-8-10027-26, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que el numeral del 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Que el artículo 905 del Decreto ley 410 de 1971 "DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA" establece:

La compraventa es un contrato en el que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador paga por la cosa vendida se llama precio.

Que el artículo 968 del Decreto ley 410 de 1971 "CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN" establece:

El suministro es el contrato por el cual una parte de obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

La Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 13 de agosto de 2026 suscribió el contrato No. 88-8-10027-26 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELECTRÓGENO COMPUESTO POR UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 150 KVA, UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO 150 KVA Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS, con el fin de garantizar el servicio de energía eléctrica en el Comando de Departamento de Policía Vaupés de manera permanente, asegurando así la continuidad operativa e ininterrumpida de este servicio ante cortes de la red eléctrica local, permitiendo el funcionamiento de los diferentes equipos y sistemas de comunicaciones (redes de radio, telefonía y geolocalización), los sistemas de video vigilancia (controles de acceso, las cámaras de seguridad perimetrales internas/externas y los sistemas de alarma), alumbrado táctico, continuidad de investigación (bases de datos biométricas y sistemas de ficheros para identificación de personas o procesamiento de personas privadas de la libertad en tiempo real), protección de los equipos de grabación y servidores de almacenamiento de evidencia digital frente a picos o caídas abruptas de tensión, y registros, permitiendo a los policiales mantener el control y la seguridad ciudadana sin importar las fallas externas, garantizando de esta manera el cumplimiento de la misionalidad institucional.

Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato No. 88-8-10027-26 el plazo de ejecución del mismo se extiende hasta el 20 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y de acuerdo con las atribuciones legales y facultades conferidas mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 adicionada y modificada por la resolución No. 01567 del 09/06/2026 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*", fue designado por parte de la ordenación del gasto como supervisor del contrato, el señor Subteniente GUILLERMO ANTONIO NINCO ESPINOSA, funcionario adscrito a la Policía Metropolitana de Villavicencio.

Que, al efectuar la revisión del contrato, se evidenció que el enunciado presenta inconsistencia en relación al tipo de contrato y su codificación, el cual no corresponde al tipo de contrato creado en el SECOP II, la esencia y forma de pago del mismo.

Que, mediante comunicación formal de fecha 14 de septiembre de 2026 firmado por el señor ILLER ESPEJO RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.348.308 de Villavicencio, representante legal de la sociedad comercial ELECTRICOS.COM S.A.S, identificada con NIT. 900.311.805-1, allegado a través de mensaje SECOP II con código CO1.MSG.9958969 de fecha 15/09/2026 7:50:25 AM, se solicitó prorrogar por veinte (20) días calendario el plazo de ejecución del Contrato No. 88-8-100027-26, actualmente previsto hasta el 20 de septiembre de 2026, con el fin de establecer como nueva fecha de terminación el 10 de octubre de 2026, sin que la ampliación solicitada implique adición o modificación del valor contractual.

Que, como fundamento de su solicitud, el contratista informó que el tanque de almacenamiento de ACPM, el transformador de 150 kVA, el cableado y otros materiales destinados a la instalación del sistema se encuentran en el sitio de ejecución en Mitú, circunstancia soportada mediante los registros fotográficos incorporados a la petición.

Asimismo, señaló que ha adelantado la movilización aérea de equipos y materiales desde Bogotá hacia Mitú, para lo cual aportó las facturas expedidas por <AEROCARGA GROUP 5 S.A.S.> correspondientes a los días 3, 8 y 11 de septiembre de 2026, por un valor total facturado de veintidós millones setenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos ($22.077.792).

Que, de acuerdo con lo informado por el contratista, el grupo electrógeno no pudo ser entregado a la transportadora en la fecha inicialmente programada debido a dificultades operativas presentadas por su proveedor, situación que afectó el cronograma de transporte hacia Mitú. El contratista manifestó que el equipo se encontraba listo en Bogotá y aportó como soporte una fotografía y una comunicación electrónica del proveedor relacionada con su entrega a la empresa transportadora.

Adicionalmente, informó que se encuentra en trámite ante la <Alcaldía de Mitú> la autorización requerida para instalar dos postes de media tensión de doce (12) metros en estructura tipo "H". Como soporte se aportó copia del Oficio GS-2026-018568 del 5 de septiembre de 2026, radicado ante la Oficina de Planeación Municipal el 7 de septiembre de 2026.

Que, el contratista manifestó que la llegada del grupo electrógeno constituye un requisito previo para adelantar su montaje, integración, conexión y prueba, y que el tiempo restante hasta el vencimiento del plazo inicialmente pactado no resulta suficiente para ejecutar estas actividades, instalar los postes, adecuar la acometida, integrar el sistema, realizar las pruebas eléctricas y mecánicas, atender las observaciones técnicas y efectuar la entrega final con el sistema en funcionamiento.

Que, para sustentar el término solicitado, presentó un cronograma de actividades, en el que se programan la recepción de los equipos pendientes, la instalación de postes y acometida, el montaje de la planta eléctrica, transformador y tanque de combustible, la instalación de tableros y cableado, la puesta a tierra, las pruebas preliminares e integrales, los ajustes técnicos y la entrega final del sistema.

Que, con base en la solicitud de prórroga presentada por la firma contratista, a través de comunicación oficial No. GS-2026-095868-MEVIL de fecha 15 de septiembre de 2026, se solicitó concepto de viabilidad al señor subteniente GUILLERMO ANTONIO NINCO ESPINOSA supervisor del contrato No. 88-8-10027-26, con el propósito de verificar la solicitud presentada y presentar las consideraciones para la suscripción de la misma.

Que, mediante comunicación oficial No. GS-2026-096246-MEVIL de fecha 16 de septiembre de 2026, el señor subteniente GUILLERMO ANTONIO NINCO ESPINOSA supervisor del contrato No. 88-8-10027-26, emitió concepto de viabilidad favorable para la suscripción de la prórroga solicitada, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

(…)

> *De manera atenta y respetuosa, me permito informar a mi Coronel que, una vez analizada y verificada la solicitud de prórroga presentada por la empresa contratista Electricos.com, en relación con el Contrato No. 88- 8-10027-26, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo del sistema electrógeno compuesto por una planta eléctrica de 150 kVA, un transformador eléctrico de 150 kVA y demás elementos requeridos para el Departamento de Policía Vaupés", se considera viable la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta las circunstancias particulares que han incidido en el desarrollo del cronograma contractual.*

La anterior viabilidad se fundamenta principalmente en las condiciones particulares de logística y transporte hacia el municipio de Mitú, las cuales han incidido en la oportunidad de entrega de los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual. A la fecha, en las instalaciones del Comando de Policía Vaupés se encuentran el transformador eléctrico de 150 kVA y el tanque de combustible con capacidad de 250 galones, los cuales se encuentran pendientes de instalación. De igual manera, se han realizado algunas adecuaciones locativas en el área destinada a la instalación de la planta eléctrica y del tablero de transferencia de 500 A, con el propósito de disponer de las condiciones físicas requeridas para adelantar dichas actividades una vez se cuente con la llegada de los equipos correspondientes.

En cuanto a la planta eléctrica de 150 kVA, el contratista aportó el respectivo comprobante de transporte aéreo, mediante el cual se evidencia el despacho del equipo con destino al municipio de Mitú a partir del 15 de septiembre de 2026. No obstante, de acuerdo con la información suministrada por el contratista, y teniendo en cuenta las condiciones de capacidad y disponibilidad logística de terceros, se tiene prevista la llegada de la planta eléctrica a las instalaciones del Comando de Policía Vaupés para el día 19 de septiembre de 2026

Así mismo, se cuenta con la viabilidad por parte de Planeación Municipal Mitú para la ejecución de la acometida eléctrica, circunstancia que permitirá continuar con las actividades necesarias una vez se encuentren disponibles los equipos y se cuente con las condiciones requeridas para su instalación.

Es importante precisar que las situaciones que han generado afectación al cronograma contractual obedecen principalmente a las condiciones particulares de transporte y logística hacia el municipio de Mitú, cuyo acceso para este tipo de carga se realiza por vía aérea. Los vuelos de carga operan únicamente determinados días de la semana, particularmente los días miércoles y sábados, y la asignación de cupos y capacidad de carga se encuentra sujeta a la disponibilidad y condiciones operativas de la empresa transportadora aérea. Esta circunstancia ha incidido en la oportunidad del traslado y entrega de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas dentro del contrato.

No obstante, una vez analizadas las circunstancias expuestas, se advierte que aún se encuentran pendientes actividades esenciales para la culminación del objeto contractual, entre ellas la instalación de la planta eléctrica de 150 kVA, la instalación del transformador eléctrico de 150 kVA y del tanque de combustible, la instalación y conexión del tablero de transferencia de 500 A, la ejecución de la acometida eléctrica, las respectivas conexiones y adecuaciones técnicas, la realización de las pruebas de funcionamiento y la puesta en operación del sistema electrógeno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de acceso y transporte hacia el municipio de Mitú, la disponibilidad de los elementos que actualmente se encuentran en el lugar de ejecución, las adecuaciones locativas realizadas y la necesidad de culminar las actividades técnicas pendientes para garantizar la correcta instalación, funcionamiento y entrega del sistema electrógeno, se considera viable la solicitud de prórroga

presentada por el contratista, con el fin de permitir la culminación integral de las obligaciones contractuales pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La presente viabilidad se emite con fundamento en la información y soportes allegados por el contratista y en las condiciones evidenciadas respecto de la ejecución del contrato, quedando sujeta a la correspondiente formalización contractual y al cumplimiento integral de las obligaciones pendientes dentro del plazo que sea determinado para tal efecto.

(...)

Que, mediante comunicación oficial No. GS-2026-097029-MEVIL de fecha 18 de septiembre de 2026, el señor subteniente GUILLERMO ANTONIO NINCO ESPINOSA supervisor del contrato No. 88-8-10027-26, con base en el concepto de viabilidad emitido emitió a través de la comunicación oficial No. GS-2026-096246-MEVIL de fecha 16 de septiembre de 2026, preciso que la viabilidad emitida no corresponde a la totalidad de días solicitados por el contratista, indicando que solo viabiliza un término de quince (15) días calendario, al igual que presenta propuesta de cronograma para la ejecución del contrato, mediante la fijación de hitos verificables en fechas ciertas, así:

(...)

En atención a la solicitud presentada por ELECTRICOS.COM S.A.S., mediante comunicación de fecha 14 de septiembre de 2026, relacionada con el Contrato No. 88-8-100027-26, cuyo objeto corresponde al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema electrógeno para el Departamento de Policía Vaupés, mediante la cual el contratista solicita una prórroga de veinte (20) días calendario, se considera, desde el punto de vista de la supervisión, técnicamente viable conceder una prórroga por quince (15) días calendario, comprendida entre el 21 de septiembre y el 5 de octubre de 2026, sin modificación del valor contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta el estado de avance informado por el contratista y los elementos que, de acuerdo con la documentación aportada y evidenciada, ya se encuentran en el sitio de ejecución en Mitú, entre ellos el tanque de almacenamiento de ACPM, el transformador de 150 kVA, cableado y demás materiales. Así mismo, se tiene en cuenta la información relacionada con el grupo electrógeno, respecto del cual el contratista manifiesta que se encuentra listo para su traslado desde Bogotá.

No obstante, considerando la necesidad institucional de culminar el objeto contractual dentro de un plazo razonable y garantizar que la infraestructura quede efectivamente instalada, conectada, probada y en condiciones de funcionamiento, la ampliación del plazo se considera procedente hasta el 5 de octubre de 2026, condicionada al estricto cumplimiento del siguiente cronograma de ejecución y de los hitos establecidos por la supervisión:

En consecuencia, la supervisión conceptúa como técnicamente viable la prórroga del Contrato No. 88-8-100027-26 por quince (15) días calendario, desde el 21 de septiembre de 2026 hasta el 5 de octubre de 2026, manteniendo el valor inicialmente pactado y condicionando su ejecución al cumplimiento estricto de las actividades, fechas e hitos establecidos en el cronograma anterior.

La prórroga propuesta por el contratista de veinte (20) días, hasta el 10 de octubre de 2026, no se considera necesaria desde el punto de vista de la supervisión, toda vez que, de acuerdo con

la programación establecida, las actividades principales de suministro, montaje, instalación, conexiones y adecuaciones deberán encontrarse culminadas a más tardar el 30 de septiembre de 2026, disponiendo posteriormente de un periodo comprendido entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre para la ejecución de pruebas, ajustes y atención de observaciones, permitiendo así alcanzar la terminación integral del objeto contractual.

(...)

Que, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, los documentos aportados y el estado de ejecución informado por la supervisión, así como el concepto de viabilidad y propuesta del nuevo plazo de ejecución, se considera técnicamente necesaria la ampliación del plazo para permitir la culminación de las actividades pendientes de instalación, conexión, integración, prueba y puesta en funcionamiento del sistema electrógeno objeto del Contrato No. 88-8-100027-26.

Que, la ampliación se sustenta en la necesidad de contar materialmente con el grupo electrógeno en el lugar de ejecución, completar la instalación de los postes y la adecuación de la acometida, efectuar el montaje e integración de los diferentes componentes y realizar las verificaciones eléctricas, mecánicas y funcionales requeridas antes del recibo definitivo.

Que, la modificación conserva el objeto, alcance y valor del contrato y no supone el reconocimiento de recursos adicionales a favor del contratista. Su finalidad consiste en garantizar que la entidad reciba el sistema integralmente instalado, probado y en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

Que, el plazo adicional se ejecutará con sujeción al cronograma propuesto por la supervisión, el cual hará parte integral de la modificación. El contratista deberá adoptar todas las medidas administrativas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para completar el objeto dentro del nuevo plazo, presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión y mantener vigentes las garantías contractuales.

Que, la aprobación de la prórroga no constituye reconocimiento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho exonerativo de responsabilidad, ni implica renuncia de la entidad al ejercicio de las facultades legales y contractuales relacionadas con eventuales incumplimientos. Tampoco genera compensaciones, mayores valores, costos de permanencia, gastos adicionales o reconocimientos económicos a favor del contratista.

Que, como consecuencia de lo antes descrito, se estima procedente prorrogar el plazo de ejecución por quince (15) días calendario, contados desde el 21 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2026, siempre que la modificación se formalice antes del vencimiento del plazo vigente, se apruebe el cronograma definitivo y el contratista amplíe las garantías en los términos requeridos por la entidad.

Que, resulta procedente modificar el enunciado del contrato y su codificación, con el fin de que exista concordancia entre el tipo de contrato creado en el SECOP II, la esencia y forma de pago de mismo.

Que, la prórroga solicitada por solicitada, resulta pertinente, procedente y proporcional en términos de necesidad y oportunidad, enmarcada dentro de los límites de orden temporal, formal y material del contrato, con fundamento en el interés general, buscando el cumplimiento de la finalidad del mismo, teniendo en cuenta los hechos que la motivan, las consideraciones analizadas y el interés de la entidad para satisfacer la

necesidad que motivó el proceso de contratación, garantizando de esta forma que la unidad policial reciba el sistema integralmente instalado, probado y en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, permitiendo que los funcionarios policiales cuenten con los medios necesarios para prestar adecuadamente el servicio policial y así desarrollar normalmente las diferentes actividades esenciales para cumplir la misionalidad institucional.

Que, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y el CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la modificación No. 001 al contrato No. 88-8-10027-26 de fecha 13/08/2026.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el enunciado **"CONTRATO DE SUMINISTRO No. 88-8-10027-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICOS.COM S.A.S, CON NIT 900.311.805-1"** del contrato No. 88-8-10027-26 de fecha 13/08/2026, de manera integral en todo el contrato y sus anexos, el cual quedará así:

"CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 88-2-10027-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICOS.COM S.A.S, CON NIT 900.311.805-1"

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** del contrato No. 88-8-10027-26 de fecha 13 de Agosto de 2026, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 05 de octubre de 2026, la cual quedara así:

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 05 de octubre de 2026, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes, así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente proceso de contratación se ejecutará en forma total, en una sola entrega conforme al cronograma de actividades descrito a continuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y demás documentos del proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato. Teniendo en cuenta que la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema electrógeno objeto del presente contrato, conllevan el desarrollo de actividades y tareas previas, se establece el siguiente cronograma de con plazos máximos para el desarrollo de tales actividades preliminares que permitan la entrega final del sistema. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD O TAREA	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN
La planta eléctrica de 150 kVA, los postes, tablero de transferencia y demás elementos requeridos para la ejecución del sistema, deberán ser puestos en las instalaciones del Comando de Policía Departamento Vaupés, en Mitú, , debidamente disponibles para continuar con las actividades de instalación.	20/09/2026
Instalación de la acometida correspondiente a los postes y transformador de energía, debidamente terminada. Instalación en el sitio de la planta eléctrica de 150 kVA. Instalación del tablero de transferencia automática de 500 amperios, con los elementos necesarios para continuar con la integración del sistema.	25/09/2026
Ejecución de la totalidad de las conexiones e integración de los elementos del sistema electrógeno. Culminación de las obras civiles y de adecuación necesarias, incluyendo resanes, aplicación de cemento, acabados, pintura, señalización y demás actividades requeridas, dejando las instalaciones en condiciones adecuadas para iniciar las pruebas.	30/09/2026
Realización de las pruebas eléctricas, mecánicas y de funcionamiento integral del sistema, verificaciones, ajustes y corrección de las observaciones que sean identificadas por la supervisión, hasta garantizar la correcta operación del sistema y la culminación del objeto contractual.	30/09/2026 al 05/10/2026
Finalización de la ejecución contractual al 100 %, dejando el sistema electrógeno completamente instalado, conectado, probado y en funcionamiento, junto con la atención de las observaciones y la entrega de los soportes y documentación correspondiente.	05/10/2026

Nota: la facturación y tramite de la misma, solo será posible una vez se realice la instalación y puesta en funcionamiento de sistema.

CLÁUSULA TERCERA: AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO Y RESERVA DE FACULTADES: La presente prórroga modifica exclusivamente el plazo de ejecución del contrato y no genera adición al valor contractual, compensación, reconocimiento de mayores costos, gastos de permanencia, reajustes ni indemnización a favor del contratista. Su suscripción no constituye reconocimiento por parte de la entidad de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia exonerativa de responsabilidad, ni sanea eventuales incumplimientos anteriores, respecto de los cuales la entidad conserva las facultades legales y contractuales correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a efectuar la ampliación de la póliza conforme al nuevo plazo establecido en la modificación No. 001 de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA del contrato No. 88-8-10027-26 de fecha 13/08/2026, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La modificación No. 001 para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes (contratista-contratante), así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO del mecanismo de cobertura de riesgos, debidamente constituido por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: Todas los demás enunciados, cláusulas y anexos del contrato No. 88-8-10027-26 de fecha 13 de agosto de 2026, que no han sido modificadas en el presente acto, continúan vigentes en los mismos términos.

Se firma en Villavicencio Meta el 18 SEP 2026.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel **ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA,

ILLER ESPEJO RAMOS
Cedula de Ciudadanía No 17.348.308 de Villavicencio Meta
Representante Legal ELECTRICOS.COM S.A.S, NIT 900.311.805-1

Elaborado: IJ. Salomón Mondragón Guzmán– AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Freddy Alberto Moreno González – COMAN ASJUR
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – SUBCO AREAD (E)
Revisado por CR. Dorian Alexander Valencia Velásquez – COMAN SUBCO
Fecha de Elaboración: 18/09/2026
Ubicación: Ubicación: D:2026\88-2-10027-26

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: (608) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ELECTRICOS.COM
INGENIERIA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y MECÁNICA
DISEÑO, ASESORIAS, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE.
INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y DOMICILIARIA
SUMINISTRO DE MATERIALES
NIT.900.311.805-1

Villavicencio, 14 de septiembre de 2026

Señores
POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Ordenador del gasto y Grupo de Contratos

Atención: Subteniente Guillermo Antonio Ninco Espinosa
Supervisor del contrato

Referencia: Contrato 88-8-100027-26. Respuesta al oficio GS-2026-095136-MEVIL – Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema electrógeno para el Departamento de Policía Vaupés.

Respetados señores:

En representación de ELECTRICOS.COM S.A.S., solicitamos una prórroga de veinte (20) días calendario al plazo de ejecución, actualmente previsto hasta el 20 de septiembre de 2026, para establecer como nueva fecha de terminación el 10 de octubre de 2026, sin solicitar adición al valor contractual. Presentamos el estado actualizado de los suministros, las gestiones adelantadas y sus evidencias, como complemento a la respuesta al oficio de la referencia.

El parágrafo de la cláusula sexta, "Plazo y forma de ejecución", establece expresamente:

"En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo cinco (5) días antes de su vencimiento".

La presente solicitud se formula el 14 de septiembre de 2026, con seis (6) días calendario de anticipación frente a la fecha de terminación estipulada, para su evaluación por la supervisión y trámite ante la dependencia competente.

La ampliación busca alcanzar el resultado previsto en la cláusula segunda: entregar el sistema instalado y en funcionamiento para atender la necesidad institucional. Esta comunicación desarrolla, además, los deberes de buena fe, colaboración e información previstos en la cláusula décima.

1. **Equipos y materiales que ya se encuentran en sitio.**

A la fecha de esta comunicación, el tanque de almacenamiento de ACPM del grupo electrógeno, el transformador de 150 kVA y cableado y materiales destinados al sistema ya se encuentran en el sitio de ejecución en Mitú. Se incorporan fotografías de estos elementos en los anexos 3, 4 y 5.

Estas evidencias actualizan el estado reportado en la visita del 12 de septiembre según la entidad. La presencia de los suministros permite continuar las actividades de preparación y montaje.

2. Gestiones logísticas y transporte aéreo.

Aunque este tipo de equipos y materiales se moviliza habitualmente por vía terrestre en las rutas que lo permiten, para atender los plazos de esta operación se ha priorizado el transporte aéreo hacia Mitú, destinando recursos al traslado de la carga y procurando reducir los tiempos de entrega. Esta gestión se acredita con las facturas expedidas a ELECTRICOS.COM S.A.S. por AEROCARGA GROUP 5 S.A.S., por transporte de carga aérea Bogotá–Mitú, que se incorporan en el anexo 2.

Factura y fecha	Guía	Valor antes de retención	Total factura
A 18034 · 03/09/2026	4972	$8.024.600	$7.944.354
A 18062 · 08/09/2026	5072	$4.712.000	$4.664.880
A 18095 · 11/09/2026	M1000	$9.564.200	$9.468.558
Total		**$22.300.800**	**$22.077.792**

La entrega del grupo electrógeno programada para el sábado 12 de septiembre no pudo ser despachado por fuerza mayor por parte del proveedor del mismo, lo que afectó la programación del transporte pendiente.

El grupo electrógeno se encuentra listo en Bogotá desde hace aproximadamente una semana. Su traslado ha estado afectado por problemas operativos de transporte por parte del proveedor del grupo electrógeno y ajenos a nosotros. Se incorpora una fotografía del equipo en las instalaciones del proveedor y se anexa el correo del proveedor donde se evidencia el compromiso para entregar el grupo electrógeno a la transportadora el día de mañana.

Los vuelos utilizados para esta carga operan dos veces por semana y se prevé la llegada del siguiente despacho el miércoles 16 de septiembre de 2026, sujeta a la confirmación del operador aéreo.

3. Gestión del permiso para instalar postes en espacio público.

Se ha coordinado con la Alcaldía de Mitú la gestión del permiso para instalar los postes. Como evidencia se aporta, en el anexo 1, copia de la primera página del oficio GS-2026-018568, fechado el 5 de septiembre de 2026 y radicado ante la Alcaldía el 7 de septiembre de 2026, dirigido a la Oficina de Planeación Municipal por el Departamento de Policía Vaupés.

El oficio solicita autorización para instalar dos postes de media tensión de doce (12) metros, en estructura tipo "H", en el sector del Comando de Policía. El sello acredita la recepción de la solicitud; la intervención en espacio público se ejecutará una vez se cuente con la aprobación correspondiente.

4. Necesidad del plazo adicional.

La llegada de parte de los suministros y las gestiones de transporte muestran avances concretos para culminar el objeto contratado. Sin embargo, la recepción del grupo electrógeno condiciona su montaje, integración y pruebas. Con el despacho pendiente previsto para el 16 de septiembre, el plazo hasta el día 20 resulta limitado para completar esa secuencia. Los veinte días solicitados se distribuyen en el siguiente cronograma, que incluye montaje, conexiones, verificaciones, ajustes y entrega.

5. Cronograma propuesto de ejecución.

Fechas de 2026	Actividades	Responsable propuesto
14 al 15 de septiembre	Seguimiento al despacho pendiente y a los permisos; organización del tanque, transformador, cableado y materiales ya recibidos.	Coordinación logística y administrativa del contratista.
16 al 17 de septiembre	Recepción estimada del despacho pendiente, verificación y traslado al sitio, sujetos a confirmación del operador.	Equipo logístico y técnico del contratista.
18 al 20 de septiembre	Preparación de áreas, replanteo y avance de montaje con los elementos disponibles.	Responsable técnico y personal de instalación.
21 al 24 de septiembre	Instalación de postes y adecuación de acometida y obras complementarias, previa obtención de permisos.	Equipo de montaje y personal eléctrico.
25 al 28 de septiembre	Montaje de planta eléctrica, transformador y tanque de combustible, con sus adecuaciones y conexiones correspondientes.	Equipo electromecánico del contratista.
29 de septiembre al 2 de octubre	Instalación de tableros, cableado, puesta a tierra e integración del sistema.	Personal eléctrico bajo dirección técnica.
3 al 5 de octubre	Verificaciones eléctricas y mecánicas, revisión de protecciones y pruebas preliminares.	Responsable técnico y equipo de pruebas.
6 al 8 de octubre	Pruebas integrales de funcionamiento, ajustes y atención de observaciones.	Equipo técnico, en coordinación con la supervisión.
9 al 10 de octubre	Verificación final, puesta en funcionamiento, entrega y documentación contractual correspondiente.	Contratista, en coordinación con la supervisión.

Las actividades posteriores al 20 de septiembre quedan sujetas a la formalización de la prórroga. La programación contempla la recepción del despacho pendiente y la obtención de las autorizaciones requeridas. Cualquier variación se informará a la supervisión para su evaluación.

6. Peticiones.

Solicitamos:

1. Evaluar técnica y jurídicamente la prórroga de veinte (20) días calendario, del 21 de septiembre al 10 de octubre de 2026.
2. De encontrarse procedente, formalizar la modificación antes del vencimiento del plazo vigente y adelantar las actuaciones correspondientes en SECOP II.
3. Revisar el cronograma propuesto y comunicar las observaciones necesarias para su seguimiento.

7. Relación de anexos

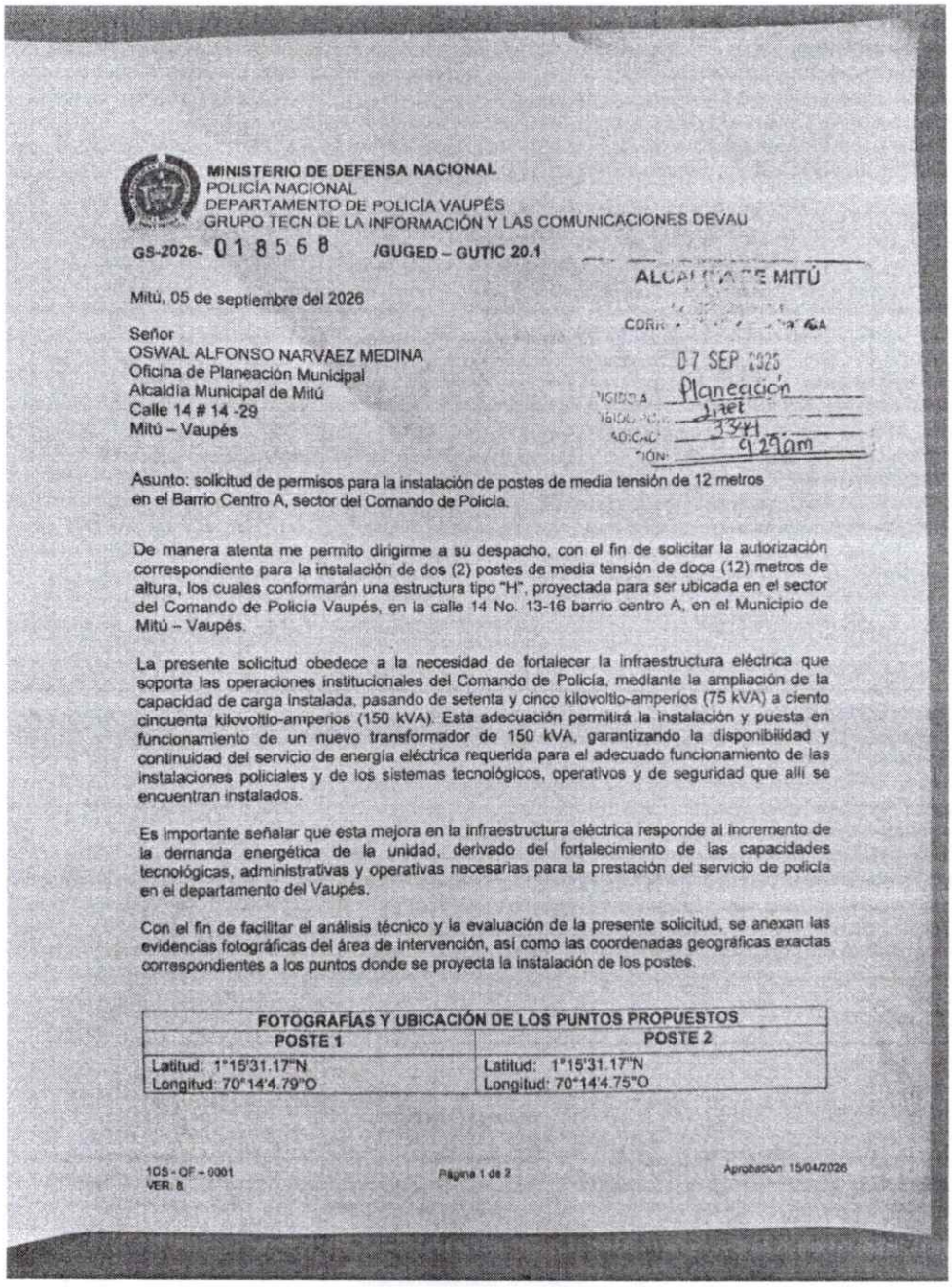
Anexo 1. Solicitud de permiso radicada ante la Alcaldía de Mitú.
Anexo 2. Facturas A 18034, A 18062 y A 18095 de transporte aéreo.
Anexo 3. Fotografía del tanque de almacenamiento de ACPM en sitio.
Anexo 4. Fotografía del transformador de 150 kVA en sitio.
Anexo 5. Fotografía del cableado y los materiales en sitio.
Anexo 6. Fotografía del grupo electrógeno en instalaciones del proveedor
Anexo 7. Correo electrónico del proveedor del grupo electrógeno.

Cordialmente,

ILLER ESPEJO RAMOS
Representante legal
ELECTRICOS.COM S.A.S.
NIT 900.311.805-1

Anexo 1. Solicitud de permiso ante la Alcaldía de Mitú.

Oficio GS-2026-018568 del 5 de septiembre de 2026. Sello de recepción del 7 de septiembre de 2026.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS
GRUPO TECN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEVAU

GS-2026- 018568 /GUGED – GUTIC 20.1

ALCALDÍA DE MITÚ
CORR...
07 SEP 2026
VIGILADA Planeación
VIGILADO... 3341
ADICAC... 9:29am
TIÓN:

Mitú, 05 de septiembre del 2026

Señor
OSWAL ALFONSO NARVAEZ MEDINA
Oficina de Planeación Municipal
Alcaldía Municipal de Mitú
Calle 14 # 14 -29
Mitú – Vaupés

Asunto: solicitud de permisos para la instalación de postes de media tensión de 12 metros en el Barrio Centro A, sector del Comando de Policía.

De manera atenta me permito dirigirme a su despacho, con el fin de solicitar la autorización correspondiente para la instalación de dos (2) postes de media tensión de doce (12) metros de altura, los cuales conformarán una estructura tipo "H", proyectada para ser ubicada en el sector del Comando de Policía Vaupés, en la calle 14 No. 13-16 barrio centro A, en el Municipio de Mitú – Vaupés.

La presente solicitud obedece a la necesidad de fortalecer la infraestructura eléctrica que soporta las operaciones institucionales del Comando de Policía, mediante la ampliación de la capacidad de carga instalada, pasando de setenta y cinco kilovoltio-amperios (75 kVA) a ciento cincuenta kilovoltio-amperios (150 kVA). Esta adecuación permitirá la instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo transformador de 150 kVA, garantizando la disponibilidad y continuidad del servicio de energía eléctrica requerida para el adecuado funcionamiento de las instalaciones policiales y de los sistemas tecnológicos, operativos y de seguridad que allí se encuentran instalados.

Es importante señalar que esta mejora en la infraestructura eléctrica responde al incremento de la demanda energética de la unidad, derivado del fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, administrativas y operativas necesarias para la prestación del servicio de policía en el departamento del Vaupés.

Con el fin de facilitar el análisis técnico y la evaluación de la presente solicitud, se anexan las evidencias fotográficas del área de intervención, así como las coordenadas geográficas exactas correspondientes a los puntos donde se proyecta la instalación de los postes.

FOTOGRAFÍAS Y UBICACIÓN DE LOS PUNTOS PROPUESTOS	
POSTE 1	**POSTE 2**
Latitud: 1°15'31.17"N Longitud: 70°14'4.79"O	Latitud: 1°15'31.17"N Longitud: 70°14'4.75"O

108 - QF – 0001
VER. 8

Página 1 de 2

Aprobación: 15/04/2026

Anexo 2. Facturas de transporte aéreo Bogotá - Mitú.

Factura A 18034 del 3 de septiembre de 2026. Emisor: AEROCARGA GROUP 5 S.A.S. Total factura: $7.944.354.

AEROCARGA
SU CARGA A TIEMPO

Factura Electrónica De Venta
No. A 18034

NIT. 900.523.071 - 2

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764114484320 que habilita desde A 18001 hasta A 20000. Vence 2026-08-25

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 5121 4.14 X 1000

CLIENTE	ELECTRICOS COM SAS		POR CONCEPTO DE
NIT	900311805 1		FACTURA DE VENTA
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CL 10 12 C 92	Villavicencio	6086608836	

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
03/09/2026	03/09/2026	VENDEDOR 1	Credito

Descripción	Total
TRANSPORTE DE CARGA AEREA BOGOTA-MITU GUIAS 4972	8.024.600

SUBTOTAL	8.024.600
DESCUENTO	0
IVA	0
RETEFUENTE	80.246
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL FACTURA	7.944.354

Valor en Letras

SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 03/09/2026 10:41:29

AEROCARGA GROUP 5 SAS 1.048.955
REALIZAR TRANSFERENCIA A CTA DE AHORROS BBVA N 346 132 871 AEROCARGA GROUP 5 SAS

AV EL DORADO # 103-09 BODEGA AEROSUCRE

MOVIL. 310 234 31 31

www.aerocarga.com

CUFE: 556bfd9a45b0f34cd2c3dc98adbfd4880fcabe1c2cf9043901eae99ef788b75e124da1585452d6bd7c0cb54434fc0bc1 --Expedición: 03/09/2026 10:42 AM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Anexo 2. Facturas de transporte aéreo Bogotá - Mitú.

Factura A 18062 del 8 de septiembre de 2026. Emisor: AEROCARGA GROUP 5 S.A.S. Total factura: $4.664.880.

AEROCARGA
SU CARGA A TIEMPO

Factura Electrónica De Venta
No. A 18062

NIT. 900.523.071 - 2

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764114484320 que habilita desde A 18001 hasta A 20000. Vence 2028-08-25

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 5121 4.14 X 1000

CLIENTE	ELECTRICOS COM SAS		
NIT	900311805 1		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CL 10 12 C 92	Villavicencio	6086608836	

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
08/09/2026	08/09/2026	VENDEDOR 1	Credito

Descripción	Total
TRANSPORTE DE CARGA AEREA BOGOTA-MITU GUIAS 5072	4.712.000

SUBTOTAL	4.712.000
DESCUENTO	0
IVA	0
RETEFUENTE	47.120
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL FACTURA	4.664.880

Valor en Letras

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 08/09/2026 16:15:15

AEROCARGA GROUP 5 SAS 1.048.955
REALIZAR TRANSFERENCIA A CTA DE AHORROS BBVA N 346 132 871 AEROCARGA GROUP 5 SAS

AV EL DORADO # 103-09 BODEGA AEROSUCRE

MOVIL 310 234 31 31

www.aerocarga.com

CUFE: bb72f4a0156a5a7c35900cadcaf03172dd3c395875b3df0260864cb8ffcac279bc2b7fa252551588a38aa55ce5c2eef --Expedición: 08/09/2026 04:16 PM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Columbia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Anexo 2. Facturas de transporte aéreo Bogotá - Mitú.

Factura A 18095 del 11 de septiembre de 2026. Emisor: AEROCARGA GROUP 5 S.A.S. Total factura: $9.468.558.

AEROCARGA
SU CARGA A TIEMPO

Factura Electrónica De Venta
No. A 18095

NIT. 900.523.071 - 2

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No 18764114484320 que habilita desde A 18001 hasta A 20000. Vence 2026-08-25

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 5121 4.14 X 1000

CLIENTE	ELECTRICOS COM SAS		POR CONCEPTO DE
NIT	900311805 1		FACTURA DE VENTA
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CL 10 12 C 92	Villavicencio	6086608836	

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
11/09/2026	11/09/2026	VENDEDOR 1	Credito

Descripción	Total
TRANSPORTE DE CARGA AEREA BOGOTA-MITU GUIAS M1000	9.564.200

SUBTOTAL	9.564.200
DESCUENTO	0
IVA	0
RETEFUENTE	95.642
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL FACTURA	9.468.558

Valor en Letras

NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 11/09/2026 16:22:47

AEROCARGA GROUP 5 SAS 1.048.955
REALIZAR TRANSFERENCIA A CTA DE AHORROS BBVA N 346 132 871 AEROCARGA GROUP 5 SAS

AV EL DORADO # 103-09 BODEGA AEROSUCRE

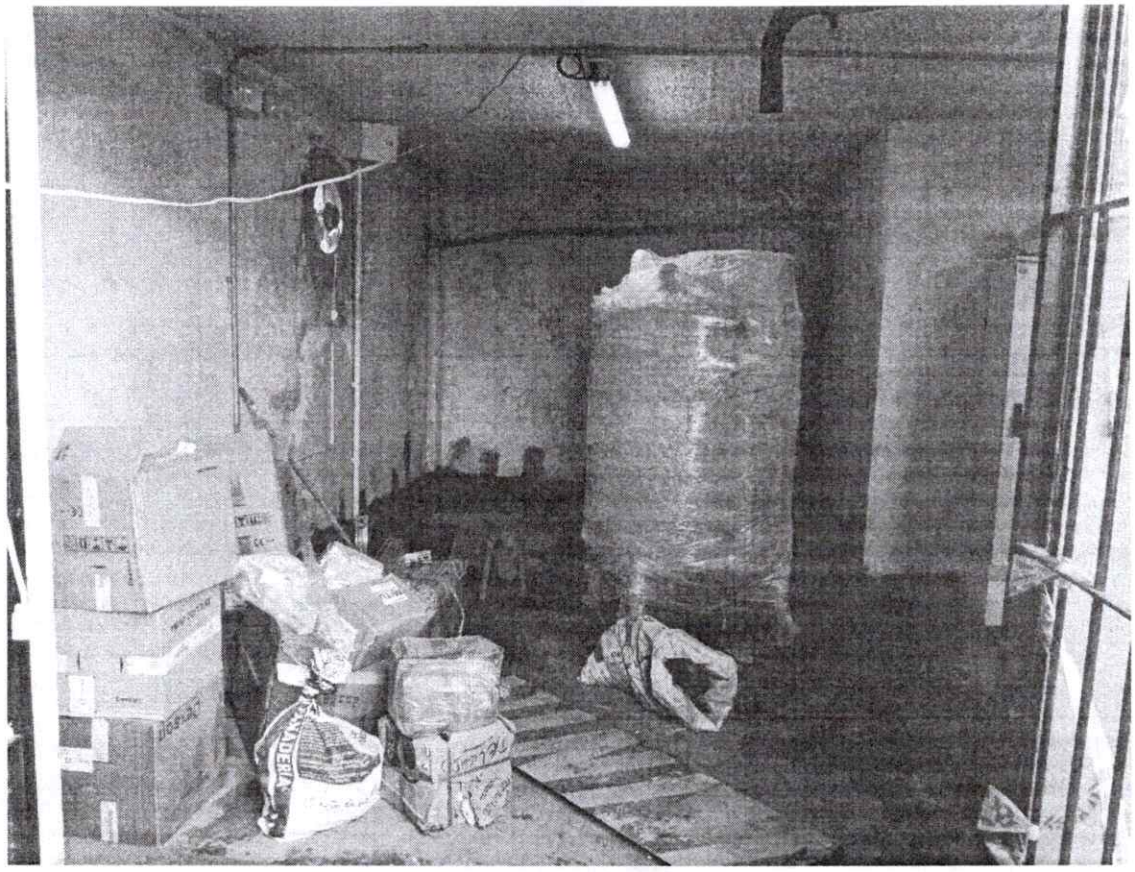
MOVIL: 310 234 31 31

www.aerocarga.com

CUFE: 617d43b48ed808f7d514800093bbbe2c550c06c2d9b3c26a5148ea827eb70aaabd81156e8ff6492929f9e515194433bda --Expedición: 11/09/2026 04:24 PM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

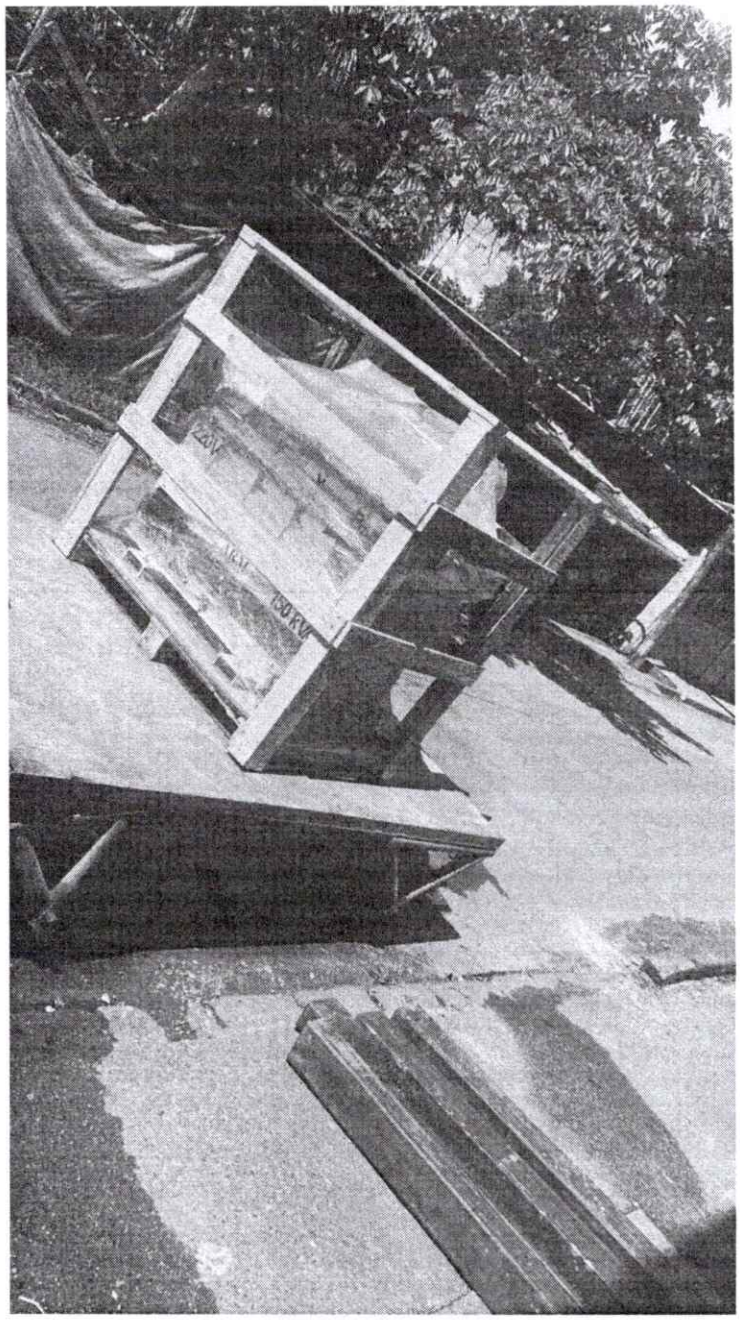
Anexo 3. Tanque de almacenamiento de ACPM en sitio.

Tanque de almacenamiento de ACPM del grupo electrógeno y elementos acopiados en el área de ejecución en Mitú.



Anexo 4. Transformador de 150 kVA en sitio.

Transformador recibido para el sistema eléctrico en Mitú.



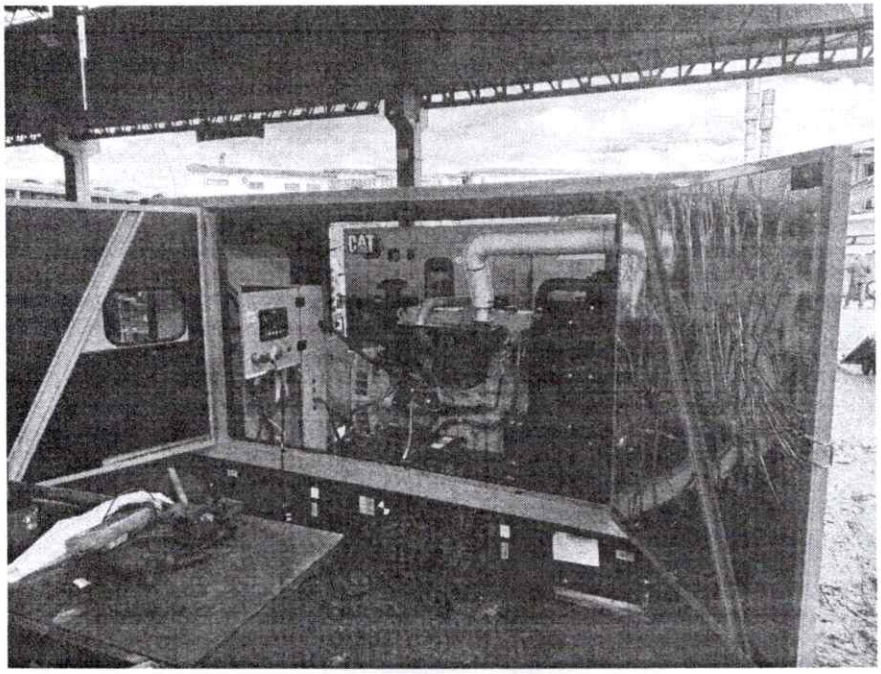
Anexo 5. Cableado y materiales en sitio.

Cableado y materiales destinados a la instalación del sistema, acopiados en instalaciones de la entidad en Mitú.



Anexo 6. Grupo electrógeno pendiente de transporte.

Fotografía del grupo electrógeno que se encuentra está listo en Bogotá desde hace aproximadamente una semana.



Anexo 7. Evidencia de demoras en transporte de grupo electrógeno ajenos a la empresa.

Carlos Armando Moreno Serrano 17:03 (hace 4 minutos)
para mi, guillermo.rinco@correo.policia.gov.co

Buen dia.

Estimados @ELECTRICOS. Reciban un cordial saludo.

Comparto documentos del vehiculo y conductor que se designo para la entrega del generador en las instalaciones del cliente.
Con este correo quiero asegurar que el día 15/09/2026 se va a realizar la entrega del generador en horas de la mañana, con una promesa de estar en sitio antes de las 10:00 de la mañana.

Muchas gracias.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente.

Carlos Armando Moreno Serrano
Vendedor Soluciones Energía
Dirección: Av. Americas #42a – 21 Bogotá – Colombia.
Celular: +57 3162222871
Correo: carlosa_moreno@gecolsa.com.co
Página web: www.gecolsa.com

GECOLSA CAT JUNTOS CONSTRUYENDO PAÍS

Línea Ética Tel: 01 8000 910 102 | Correo: etica_cumplimiento@gecolsa.com.co | En Línea: https://gecolsa.com/solicitudes-y-denuncias/

GS-2026-095868-MEVIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO CONTRATOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

AREAD-GRUCO - 11.3

Villavicencio, 15 de septiembre de 2026

Señor Subteniente
GUILLERMO ANTONIO NINCO ESPINOSA
Supervisor Contrato No. 88-8-10027-26
Carrera 21 Sur Vía A Kirpas Camino Ganadero
Villavicencio Meta

Asunto: solicitud concepto de viabilidad prorroga contrato No. 88-8-10027-26

En atención a la comunicación formal de fecha 14 de septiembre de 2026 radicada el día 15/09/2026 al correo mevil.arcon@policia.gov.co, suscrita por el representante legal de la sociedad comercial ELECTRICOS.COM S.A.S, identificada con NIT 900.311.805-1, a través de la cual solicita prórroga de 20 días calendario (hasta el 10/10/2026) del contrato No. 88-8-10027-26 de fecha 13 de Agosto de 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELECTRÓGENO COMPUESTO POR UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 150 KVA, UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO 150 KVA Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS", adjunto me permito remitir al señor Supervisor dicha solicitud en 13 folios, con el propósito que sea valorados los argumentos expuestos y se emita concepto de viabilidad o no viabilidad para suscribir la prorroga descrita.

Se deberá tener en cuenta que las modificaciones contractuales de este tipo, solo proceden cuando los hechos o circunstancias que la motivaron, se constituyen como caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, debidamente sustentados y probado.

Plazo: 16/09/2026

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Elkin Jesus Corredor Rueda
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana
Cédula: 91350158
Dependencia: Metropolitana De Villavicencio
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: elkin.corredor@correo.policia.gov.co
15/09/2026 4:28:53 p. m.

Anexo: si

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
CAI VANGUARDIA

ESTPO-CAI - 20.1

Villavicencio, 16 de septiembre de 2026

Señor (a) coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policia Metropolitana
Carrera 21 SUR Vía Kirpas - Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: Respuesta de concepto viabilidad a prorroga del contrato No. 88-8-10027-26

De manera atenta y respetuosa, me permito informar a mi Coronel que, una vez analizada y verificada la solicitud de prórroga presentada por la empresa contratista Electricos.com, en relación con el Contrato No. 88-8-10027-26, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo del sistema electrógeno compuesto por una planta eléctrica de 150 kVA, un transformador eléctrico de 150 kVA y demás elementos requeridos para el Departamento de Policía Vaupés", se considera viable la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta las circunstancias particulares que han incidido en el desarrollo del cronograma contractual.

La anterior viabilidad se fundamenta principalmente en las condiciones particulares de logística y transporte hacia el municipio de Mitú, las cuales han incidido en la oportunidad de entrega de los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual. A la fecha, en las instalaciones del Comando de Policía Vaupés se encuentran el transformador eléctrico de 150 kVA y el tanque de combustible con capacidad de 250 galones, los cuales se encuentran pendientes de instalación. De igual manera, se han realizado algunas adecuaciones locativas en el área destinada a la instalación de la planta eléctrica y del tablero de transferencia de 500 A, con el propósito de disponer de las condiciones físicas requeridas para adelantar dichas actividades una vez se cuente con la llegada de los equipos correspondientes.

En cuanto a la planta eléctrica de 150 kVA, el contratista aportó el respectivo comprobante de transporte aéreo, mediante el cual se evidencia el despacho del equipo con destino al municipio de Mitú a partir del 15 de septiembre de 2026. No obstante, de acuerdo con la información suministrada por el contratista, y teniendo en cuenta las condiciones de capacidad y disponibilidad logística de terceros, se tiene prevista la llegada de la planta eléctrica a las instalaciones del Comando de Policía Vaupés para el día 19 de septiembre de 2026.

Así mismo, se cuenta con la viabilidad por parte de Planeación Municipal Mitú para la ejecución de la acometida eléctrica, circunstancia que permitirá continuar con las actividades necesarias una vez se encuentren disponibles los equipos y se cuente con las condiciones requeridas para su instalación.

Es importante precisar que las situaciones que han generado afectación al cronograma contractual obedecen principalmente a las condiciones particulares de transporte y logística hacia el municipio de Mitú, cuyo acceso para este tipo de carga se realiza por vía aérea. Los vuelos de carga operan únicamente determinados días de la semana, particularmente los días miércoles y sábados, y la asignación de cupos y capacidad de carga se encuentra sujeta a la disponibilidad y condiciones operativas de la empresa transportadora aérea. Esta circunstancia ha incidido en la oportunidad del traslado y entrega de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas dentro del contrato.

No obstante, una vez analizadas las circunstancias expuestas, se advierte que aún se encuentran pendientes actividades esenciales para la culminación del objeto contractual, entre ellas la instalación de la planta eléctrica

de 150 kVA, la instalación del transformador eléctrico de 150 kVA y del tanque de combustible, la instalación y conexión del tablero de transferencia de 500 A, la ejecución de la acometida eléctrica, las respectivas conexiones y adecuaciones técnicas, la realización de las pruebas de funcionamiento y la puesta en operación del sistema electrógeno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de acceso y transporte hacia el municipio de Mitú, la disponibilidad de los elementos que actualmente se encuentran en el lugar de ejecución, las adecuaciones locativas realizadas y la necesidad de culminar las actividades técnicas pendientes para garantizar la correcta instalación, funcionamiento y entrega del sistema electrógeno, se considera viable la solicitud de prórroga presentada por el contratista, con el fin de permitir la culminación integral de las obligaciones contractuales pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La presente viabilidad se emite con fundamento en la información y soportes allegados por el contratista y en las condiciones evidenciadas respecto de la ejecución del contrato, quedando sujeta a la correspondiente formalización contractual y al cumplimiento integral de las obligaciones pendientes dentro del plazo que sea determinado para tal efecto.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Guillermo Antonio Ninco Espinosa
Grado: Subteniente
Cargo: Comandante De Atencion Inmediata (Cai)
Cédula: 1007179154
Dependencia: Cai Vanguardia
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: guillermo.ninco@correo.policia.gov.co
16/09/2026 12:05:47 p. m.

Anexo: si

KM 1 VI VILLAVICENCIO - RESTREPO
Teléfono: 3212803007
mevil.e1villavi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
CAI VANGUARDIA

ESTPO-CAI - 20.1

Villavicencio, 18 de septiembre de 2026

Señor (a) coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policia Metropolitana
Carrera 21 SUR Vía Kirpas - Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: Alcance comunicado oficial GS-2026-096246-MEVIL

En atención a la solicitud presentada por ***ELECTRICOS.COM*** **S.A.S.**, *mediante comunicación de* fecha 14 de septiembre de 2026, relacionada con el **Contrato No. 88-8-100027-26**, cuyo objeto corresponde al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema electrógeno para el Departamento de Policía Vaupés, mediante la cual el contratista solicita una prórroga de veinte (20) días calendario, se considera, desde el punto de vista de la supervisión, **técnicamente viable conceder una prórroga por quince (15) días calendario**, comprendida entre el **21 de septiembre y el 5 de octubre de 2026**, sin modificación del valor contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta el estado de avance informado por el contratista y los elementos que, de acuerdo con la documentación aportada y evidenciada, ya se encuentran en el sitio de ejecución en Mitú, entre ellos el tanque de almacenamiento de ACPM, el transformador de 150 kVA, cableado y demás materiales. Así mismo, se tiene en cuenta la información relacionada con el grupo electrógeno, respecto del cual el contratista manifiesta que se encuentra listo para su traslado desde Bogotá.

No obstante, considerando la necesidad institucional de culminar el objeto contractual dentro de un plazo razonable y garantizar que la infraestructura quede efectivamente instalada, conectada, probada y en condiciones de funcionamiento, **la ampliación del plazo se considera procedente hasta el 5 de octubre de 2026, condicionada al estricto cumplimiento del siguiente cronograma de ejecución y de los hitos establecidos por la supervisión:**

Fecha límite	Actividad / compromiso verificable
20 de septiembre de 2026	Deberán encontrarse **en el Comando de Policía Departamento Vaupés, en Mitú**, la **planta eléctrica de 150 kVA, los postes, tablero de transferencia y demás elementos requeridos para la ejecución del sistema**, debidamente disponibles para continuar con las actividades de instalación.
25 de septiembre de 2026	Deberá encontrarse ejecutada la **acometida correspondiente a los postes y transformador de energía**. Así mismo, deberá estar **instalada la planta eléctrica de 150 kVA y el tablero de *transferencia automática de 500 amperios***, *con los elementos necesarios para continuar* con la integración del sistema.

Fecha límite	Actividad / compromiso verificable
30 de septiembre de 2026	Deberá encontrarse ejecutada la **totalidad de las conexiones e integración de los elementos del sistema electrógeno**. Igualmente, deberán estar culminadas las obras civiles y de adecuación necesarias, incluyendo **resanes, aplicación de cemento, acabados, pintura, señalización y demás actividades requeridas**, dejando las instalaciones en condiciones adecuadas para iniciar las pruebas.
30 de septiembre al 5 de octubre de 2026	*Se deberán realizar las* ***pruebas eléctricas, mecánicas y de funcionamiento integral del sistema***, verificaciones, ajustes y corrección de las observaciones que sean identificadas por la supervisión, hasta garantizar la correcta operación del sistema y la culminación del objeto contractual.
5 de octubre de 2026	**Finalización de la ejecución contractual al 100 %**, dejando el sistema electrógeno completamente instalado, conectado, probado y en funcionamiento, junto con la atención de las observaciones y la entrega de los soportes y documentación correspondiente.

CONCEPTO FINAL

En consecuencia, **la supervisión conceptúa como técnicamente viable la prórroga del Contrato No. 88-8-100027-26 por quince (15) días calendario, desde el 21 de septiembre de 2026 hasta el 5 de octubre de 2026**, manteniendo el valor inicialmente pactado y condicionando su ejecución al cumplimiento estricto de las actividades, fechas e hitos establecidos en el cronograma anterior.

La prórroga propuesta por el contratista de veinte (20) días, hasta el 10 de octubre de 2026, **no se considera necesaria desde el punto de vista de la supervisión**, toda vez que, de acuerdo con la programación establecida, las actividades principales de suministro, montaje, instalación, conexiones y adecuaciones deberán encontrarse culminadas a más tardar el **30 de septiembre de 2026**, disponiendo posteriormente de un periodo comprendido entre el **30 de septiembre y el 5 de octubre** para la ejecución de pruebas, ajustes y atención de observaciones, permitiendo así alcanzar la terminación integral del objeto contractual.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Guillermo Antonio Ninco Espinosa
Grado: Subteniente
Cargo: Comandante De Atencion Inmediata (Cai)
Cédula: 1007179154
Dependencia: Cai Vanguardia
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: guillermo.ninco@correo.policia.gov.co
18/09/2026 11:57:26 a. m.

Anexo: no

KM 1 VI VILLAVICENCIO - RESTREPO
Teléfono: 3212803007
mevil.e1villavi@policia.gov.co
www.policia.gov.co